



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

### Resolución

**Número:** RESOL-2017-593-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 17 de Febrero de 2017

**Referencia:** RM EXP. N° 5428/03 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. NORDESTE.

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 892 del 29 de octubre de 2015, el Expediente N° 5428/03 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN GEOGRAFÍA, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Humanidades, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 517/99.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN GEOGRAFÍA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 892 del 29 de octubre de 2015 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN GEOGRAFÍA.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar

113

el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 892 del 29 de octubre de 2015 al título de posgrado de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN GEOGRAFÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Humanidades, perteneciente a la carrera de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN GEOGRAFÍA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2016-01945227-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 892 del 29 de octubre de 2015.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by BULLRICH Esteban Jose  
Date: 2017.02.17 16:10:02 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Bullrich Esteban José  
Ministro  
Ministerio de Educación y Deportes

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CJDT  
30715117594  
Date: 2017.02.17 16:10:15 -0300



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Humanidades**  
**TÍTULO: DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN**  
**GEOGRAFÍA**

**Requisitos de Ingreso:**

Podrán aspirar a ingresar a la carrera de Doctorado:

- a) Egresados de la Universidad Nacional del Nordeste o de otra Universidad Nacional pública o privada, del país o extranjera, debidamente reconocidas, de carreras cuyo desarrollo calendario sea de cinco o mas años.
- b) Graduados provenientes de carreras con planes de estudio de duración de cuatro años con previo título de Magíster relacionado con la disciplina motivo del Doctorado y otorgado por esta u otra Universidad Nacional o extranjera debidamente reconocidas.

**Detalles:**

Plan de Estudios:

La carrera de Doctorado en Geografía fue creada como un Doctorado Personalizado y considera dos áreas de Personalización: Geografía Humana y Social y Geografía Física y Ambiental. Exige una carga total no inferior a cuatrocientas (400) horas de cursado teórico-práctico presencial de las asignaturas, que deberán estructurarse en tres áreas según el artículo 12º de la Resolución N° 517/99-CS, con la siguiente distribución de contenidos:

- a) Área Teórico-Metodológica: Seminarios y Cursos destinados a examinar los aportes teóricos-metodológicos de las disciplinas Sociales, Humanísticas, Físicas, Ambientales y otras afines, con fines relevantes para el análisis y comprensión de los fenómenos Geográficos. Incluye las perspectivas teóricas, fundamentos Epistemológicos, problemas significativos, hipótesis orientadoras y metodologías empleadas en la investigación.
- b) Área Técnico-Metodológica: Seminarios, Cursos y Talleres con el objetivo de proporcionar una base sólida de análisis para profundizar en el conocimiento y manejo de las técnicas, métodos y diseños de investigación en la disciplina.
- c) Área de Especialización: Cursos o Seminarios para profundizar el conocimiento existente en un campo temático, particularmente relacionado con el tema de especialización del aspirante.

El Plan de Estudio estará conformado por:

- a) Al menos cuatro (4) Cursos de Posgrado de alto valor académico, con una carga horaria total de no menos de cuatrocientas (400) horas. Dentro de los mismos se incluirá un curso de Metodología de la Investigación con una carga mínima de sesenta (60) horas y máxima de



noventa (90) horas. Los restantes Cursos deberán cubrir las tres (3) áreas establecidas en el Artículo 12° del presente reglamento.

b) Los aspirantes a cursar el Doctorado en Geografía que acrediten una Maestría previa vinculada con el área de personalización y especialidad elegida, deberán cumplimentar sus estudios con cuatro (4) Cursos de Posgrado, como mínimo, con no menos de doscientas (200) horas presenciales de cursada y aprobación de asignaturas.

Total de créditos:

El Doctorado en Geografía requiere un mínimo de veintisiete (27) créditos correspondientes a las cuatrocientas (400) horas presenciales de la carga horaria establecida en el punto anterior y según la relación de 1 (un) crédito = quince (15) horas presenciales (Res. 196/03-CS, Art. 6°).

Para quienes deban cumplir sólo con doscientas (200) horas presenciales, la carrera concederá catorce (14) créditos.

Para la elaboración de la Tesis, se otorga un plazo máximo de cuatro años que se contarán a partir de la resolución de aprobación del proyecto final de tesis. Este plazo podrá ser extendido sólo por un año. (Res. 196/03 CS; Art. 79°).

Presentación del proyecto final de tesis y plazos de ejecución:

a) Dentro de los tres (3) meses siguientes a la aprobación del último curso y/o actividad del Plan de Estudios, el doctorando deberá presentar el Proyecto de Tesis avalado por el Director de la misma. Consistirá en el título, la fundamentación de la elección del tema, los antecedentes del mismo y las menciones pertinentes, los objetivos del trabajo, los métodos y actividades previstas, cronograma tentativo y bibliografía. El costo de la elaboración de la Tesis estará a cargo exclusivo del alumno. Deberá estar acompañado por el Curriculum Vitae del Director y del Co-Director propuesto si lo hubiere, quien deberá, a su vez, avalar el proyecto propuesto.

b). El plan de tesis definitivo será aprobado por el Director y el Comité Académico de la carrera y por la Comisión de Posgrado de la Facultad; si estas instancias emitieran dictamen favorable, el Consejo Directivo emitirá la Resolución correspondiente (Art. 77° de la Res. 196/03 CS) de aceptación del plan de tesis, del director y co-director si lo hubiere.

c). A partir de esta resolución, el doctorando tendrá un plazo de cuatro años para presentar el trabajo de tesis; este plazo podrá prorrogarse por un año más por resolución fundada del Consejo Directivo previo dictamen del Director de la Carrera, de la Comisión de Posgrado de la Facultad y a propuesta del doctorando con el aval del Director de Tesis (Art. 79° de la Res. 196/03 CS).